



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, por error involuntario del Despacho se omitió nombrar al señor VICTOR HUGO ALVEAR NIÑO como legítimo contradictor, se procederá a corregir el yerro.

Por otra parte, la demandada YOLANDA ALVEAR NIÑO confiere poder a profesional del derecho, quien allega contestación de la demanda, en atención a lo anterior se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda, calendado octubre 10 de 2022, en el sentido de tener como extremo pasivo al convocado señor VICTOR HUGO ALVEAR NIÑO conforme lo pretendido en el libelo genitor. Notifíquese a las partes intervinientes de la presente adición, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: TENER a YOLANDA ALVEAR NIÑO notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a partir de la fecha de notificación del presente proveído, conforme previsto en el artículo 301 del C.G.P., dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

TERCERO: AGREGAR escrito de contestación visible en el No 32 del expediente digital.

CUARTO: AGREGAR escrito de contestación por parte del curador, quien representa a los herederos indeterminados, visible en el No 29 del expediente digital.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ALBA MYRIAM SARRIA BARONA, con el fin de que represente también a la señora YOLANDA ALVEAR NIÑO, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

2022-00413
Unión marital de hecho

2022-00413
Unión marital de hecho

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035e539310542becc75053021e648add68e697b2a9cb1b098c688462ca889df**

Documento generado en 18/05/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>